



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1018/2014

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 11/ 02/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

#### RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Royal Canin SAS** que se encuentra ubicado en **650 Avenue De La Petite Camargue 30470, Francia**, para exportar el siguiente producto a Chile:

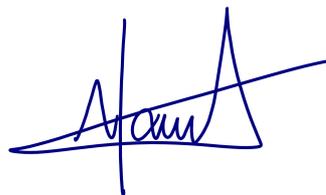
**Royal Canin Babydog milk** (Suplemento alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébase los siguientes componentes declarados por el fabricante:

Proteínas lácteas, grasas lácteas, aceites vegetales (incluyendo aceite rico en ácido araquidónico), proteínas de lactosuero, aceite de pescado (fuente de DHA), minerales, fructo-oligosacáridos. ADITIVOS (por kg): Aditivos nutricionales: Vitamina A: 25000 UI, Vitamina D3: 1500 UI, E1 (Hierro): 100 mg, E2 (Yodo): 4 mg, E4 (Cobre): 15 mg, E5 (Manganeso): 80 mg, E6 (Zinc): 230 mg, E8 (Selenio): 0,43 mg, Taurina: 2,5 g, Antioxidantes.

3. Derogase la Resolución N° 3132 del 31 de mayo de 2012.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



**VÍCTOR ERNESTO RAMÍREZ ARIAS**  
**JEFE/A DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			
resolucion a derogar	Digital			

MRG/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

---

División Protección Pecuaria



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://custodiafirma1402.acepta.com/v01/7e96dc7a074272863ca75d8cf20c86bd48e9154b>